



SEÑORES
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA
E. S. D.

Proceso	: EJECUTIVO
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	: JUAN PABLO BELLO GOMEZ
Radicado	: 2021-00350

ASUNTO: SOLICITA NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA EL
AUTO INADMISORIO

MARIA CAMILA VIRVIESCAS TÉLLEZ, de anotaciones civiles y profesionales conocidas en el proceso, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se notifique en debida forma el auto proferido el día 25 de octubre de 2021, a través del cual se inadmitió la demanda y se declare la nulidad de las actuaciones posteriores.

La anterior solicitud la elevo atendiendo a los siguientes

HECHOS Y CONSIDERACIONES

1. El 16 de septiembre de 2021, en mi calidad de apoderada especial del Banco Agrario de Colombia, presenté demanda ejecutiva en contra de JUAN PABLO BELLO GOMEZ.
2. En estado No 80 del 26 de octubre de 2021 su despacho notificó en estados la inadmisión de una demanda, consignando los siguientes datos:

350- 2021	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	JUAN PABLO BELLO GOMEZ		INADMITE
--------------	-----------	----------------	---------------------------	--	----------

3. Dado que se incluyó en el estado como parte demandante **BANCOLOMBIA SA y no BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**- entidades financieras distintas- no advertí la existencia de esta providencia, pues la búsqueda de los autos notificados en estados siempre se realiza a nombre de mi representado, esto es, el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.
4. En estado No 83 del 08 de noviembre de 2021 su despacho notificó nuevamente una providencia con los siguientes datos:

350- 2021	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	JUAN PABLO BELLO GOMEZ		RECHAZA
--------------	-----------	----------------	---------------------------	--	---------



5. En la notificación de esta providencia que rechazó la demanda se incluyó nuevamente como parte demandante BANCOLOMBIA SA y no BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por lo que tampoco advertí que se hubiese tomado esta decisión al interior del proceso seguido por mi representado BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de JUAN PABLO BELLO GOMEZ.
6. Dada la extrañeza de no haberse tomado ninguna decisión dentro del proceso, el día de hoy realicé una búsqueda exhaustiva de las providencias y encontré que la decisión notificada bajo el rótulo de BANCOLOMBIA corresponde al presente proceso.
7. Comoquiera que el artículo 295 del C.G.P dispone que en las notificaciones por estado deberán constar, entre otros datos “la indicación de los nombres **del demandante** y el demandado...”, en el presente caso no se notificó la providencia en debida forma, pues no se consignó el nombre correcto de la parte demandante.
8. El artículo 133 dispone que “cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, **el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia**”.
9. A la luz de la anterior disposición, y evidenciándose la falta de notificación de la providencia que inadmitió la demanda-pues no se practicó en debida forma-, solicito comedidamente a su despacho practicar en debida forma la notificación del auto que inadmitió la demanda y declarar nulas las actuaciones posteriores, particularmente, del auto que rechazó la demanda.

Sin otro particular y con todo respeto.

MARIA CAMILA VIRVIESCAS TÉLLEZ
C.C. 1.098.685.915 de Bucaramanga
T.P 234.686 del C.S. de la J.